



Bogotá D. C, Marzo 13 de 2013.

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Ciudad-

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta lo manifestado en la **EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA** realizada a nuestra propuesta, en la cual, se rechazó la oferta presentada por la siguiente causal: "LA PROPUESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ADENDA No. 1 POR LO QUE SE RECHAZA LA PROPUESTA TENIENDO PRESENTE LA CAUSAL DE RECHAZO.....EN LA PROPUESTA DEBE INDICARSE EL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE LOS 15 CONDUCTORES REQUERIDOS, SIN INCLUIR LAS HORAS EXTRAS LAS CUALSE SE CAUSARAN DE ACUERDO CON LA DEMANDA RESPECTIVA" (Subrayado y Negrilla fuera del texto), por lo anterior, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

- El valor mensual del servicio propuesto, incluyendo la Tarifa de Servicio / FEE ofertada del 10%, tiene un costo total de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 32.278.964.00).

Adjunto Cuadro de Tarifa Económica

SERVICIO / CARGO	SALARIO BÁSICO MENSUAL	VR. MENSUAL POR CONDUCTOR CON TARIFA DE SERVICIO / FEE <u>10%</u> Después de IVA	VALOR MENSUAL DE 15 CONDUCTORES CON TARIFA/ FEE DE SERVICIO <u>10%</u> Después de IVA
Conductores	\$1.037.520	\$2.151.931	\$32.278.964




Aunque la respuesta sobre el Valor no fue aclarada como lo requería Positiva en la Adenda No. 1 Invitación Pública No. 02 no se precisó el Valor Mensual de los 15 Conductores teniendo en cuenta se deduce al totalizar la oferta del Valor Mensual por Trabajador de \$2.151.931 ya que forma en un todo Valor Salario por el número de los conductores.

De acuerdo a lo anterior se contextualiza que durante el análisis de la propuesta por nosotros remitida es generada en todo momento con respecto a los 15 conductores (Propuesta Económica Folio 161), de allí que el valor proporcionado sea la suma total.

- El valor mensual de \$2.151.931 por Conductor con Tarifa del 10% después de IVA (Invitación Pública No. 2 Tarifa de Servicio Folio 160) no tenía incluido horas extras como lo habían especificado en la Adenda No. 1 de la Invitación Pública No. 02, ya que estas, dependiendo de la realización de labores por parte de los colaboradores que exijan dicha compensación, se irán causando de acuerdo a lo establecido en la Legislación Laboral en el pago de la respectiva nómina.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.



JOSE URIEL VARGAS PEDRAZA
Segundo Suplente del Representante Legal
Celular: 301-2277390